

ORDENANZA N° 616/92

Censo s/salud.

Sanción: 12/11/92.

Art. 1º) DISPONER que el Ejecutivo Municipal, en un plazo máximo de sesenta (60) días y a través de la Secretaría de Acción Social efectúe un censo tendiente a obtener índices fehacientes que permitan evaluar el deterioro en las necesidades básicas de salud, de nutrición y de educación de los grupos más vulnerables de nuestra población, especialmente población infantil menor de cinco años, mujeres embarazadas y madres lactantes, como asimismo los originales sociales y económicos que lo provocan.

Art. 2º) DISPONER que con los datos obtenidos en el censo dispuesto en el Art. 1º, la Secretaría de Asuntos Sociales formule programas de asistencia, que cubran las carencias de salud, alimentación y educación de la población detectada con necesidades básicas insatisfechas, cuantificando por programas los recursos requeridos.

Art. 3º) ESTABLECER que a los efectos de la asignación de los recursos necesarios para la atención de los programas de asistencia, el Ejecutivo Municipal solicitará al Concejo Deliberante la aprobación de créditos suplementarios (de contar con recursos extrapresupuestarios) o la transferencia de créditos de otras partidas, para efectuar la correspondiente reformulación presupuestaria.

Art. 4º) Cumplido lo dispuesto en los arts. Precedentes el Ejecutivo Municipal informará pormenorizadamente lo actuado a este Concejo Deliberante.

Art. 5º) DE FORMA.